



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : MARTHA ANGELICA GARCIA PARRADO
DEMANDADO : JUAN CAMILO VILLAR BOTERO
RADICADO : 2019-00344

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2020. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera que le asiste razón al apoderado respecto al embargo del salario y/o honorarios, por lo que se ordena levantar la medida cautelar solo respecto al salario y/o honorarios que ha devengado el señor VILLAR BOTERO, posteriormente al decreto de Divorcio, en consecuencia, **OFÍCIESE** al pagador de la empresa WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED, indicando que como quiera que el 2 de julio de la presente anualidad se declaró disuelta y en liquidación la sociedad conyugal conformada por los señores MARTHA ANGELICA GARCIA PARRADO y JUAN CAMILO VILLAR BOTERO, la orden de descuento que recae sobre el 50% de los honorarios y/o salario que el devenga en esa compañía el señor VILLAR BOTERO, debe realizarse **solo hasta el 3 de julio de 2020 y a** partir de la fecha referida, debe seguirsele pagando la totalidad de sus honorarios y/o salario,

Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

Por secretaria, entréguese relación de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este proceso.

Igualmente, hágase entrega de los oficios y despacho comisorio que menciona el abogado, los cuales se encuentran elaborados tal como se observan a folios 109 a 111 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>28</u> del <u>03/08/2020</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ